

2024SE00001

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Mediante resolución de fecha 26 de febrero de 2024 fue iniciado procedimiento de adjudicación para la contratación del servicio de AUDITORÍA E INFORME DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, (expediente 2024SE00001), tramitado mediante procedimiento abierto - art. 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para un período comprendido entre el 1 de junio 2024 y el 31 de mayo de 2029, por un presupuesto base de licitación de 227.480,00 €, IVA incluido, de los cuales 188.000,00 € corresponden a la base imponible y 39.480,00 € al 21% de IVA (Valor estimado del contrato (VEC) 206.800,00 €, IVA excluido), presupuesto base de licitación obtenido por aplicación de un precio unitario por informe de 968,00 €, IVA incluido, (800,00 €, IVA excluido) a un total de 235 proyectos.

Recabadas las ofertas económicas presentadas por las empresas licitadoras en este procedimiento, en sesión de la mesa de contratación celebrada en fecha 17 de abril de 2024 se analiza el informe técnico emitido sobre la justificación de las ofertas inicialmente incursas en baja anormal, correspondiente a las empresas BNFIX AMB AUDITORES, S.L.P., AUDIEST AUDITORES, S.A.P. y EUDITA CUSPIDE AUDITORES, S.L.

Evaluada la información y documentación aportada por las citadas empresas y efectuado el estudio del mencionado informe, la mesa de contratación acuerda la validación del mismo, asumiendo la motivación que en él se detalla, con objeto de elevar al órgano de contratación propuesta de aceptación o rechazo de las referidas ofertas.

En base a ello, la mesa de contratación eleva propuesta de aceptación de las ofertas de las empresas AUDIEST AUDITORES, S.A.P. y EUDITA CUSPIDE AUDITORES, S.L., puesto que detallan y justifican razonadamente y documentalente las ofertas presentadas y, consecuentemente, su viabilidad.

La mesa de contratación eleva propuesta de rechazo de la oferta de la empresa BNFIX AMB AUDITORES, S.L.P., al considerar que la misma resulta anormalmente baja e insuficiente para el desarrollo satisfactorio del contrato y que no garantiza la correcta prestación del servicio licitado, debido al insuficiente número de efectivos puestos a disposición del servicio de manera directa para la realización de las tareas encomendadas (equipo propuesto para la ejecución del contrato compuesto por un auditor y dos ayudantes de auditoría), teniendo en cuenta además que el plazo ofertado es de un día para la entrega de informes. Ello, en virtud de lo establecido en el artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público:

... Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Atendida la propuesta de resolución formulada por la mesa de contratación en sesión de fecha 17 de abril de 2024 y al amparo de lo previsto en el artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público,

el Vicerector d'Economia i Infraestructures de la Universitat de València, haciendo uso de las competencias delegadas por la rectora de la Universitat de València, mediante resolución de 20 de mayo de 2022, publicada en el DOGV 9350, de 30 de mayo de 2022,

RESUELVE:

1. Aceptar las ofertas de las empresas AUDIEST AUDITORES, S.A.P. y EUDITA CUSPIDE AUDITORES, S.L., puesto que detallan y justifican razonadamente y documentalmente las ofertas presentadas y, consecuentemente, su viabilidad
2. Rechazar la oferta de la empresa BNFIX AMB AUDITORES, S.L.P., al considerar que la misma resulta anormalmente baja e insuficiente para el desarrollo satisfactorio del contrato y que no garantiza la correcta prestación del servicio licitado.

Contra este acto se podrá interponer el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El órgano competente para la tramitación y resolución de este recurso es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

El plazo de interposición será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este acto en el perfil de contratante de la Universitat de València. El escrito de interposición podrá presentarse en el registro del TACRC (en este caso necesariamente la presentación del recurso se realizará por medios electrónicos a través de su sede electrónica: <http://tribunalcontratos.gob.es>), en el Registro General de la Universitat de València (Avda. Blasco Ibáñez, 13 de València), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De forma alternativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado.

València 22 de abril de 2024

Justo Herrera Gómez
Vicerector d'Economia i Infraestructures